

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

LEY.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas en quienes concurren las circunstancias que para disfrutar de este beneficio exige la autorización 3.º de las concedidas al Gobierno por el art 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se computarán al cupo que á las mismas provincias se señale desde el reemplazo del año actual, sin que por esta circunstancia se recargue el de las demás del Reino.

Art 2.º Los mozos que hayan de suplir á los que deban ser exceptuados, con arreglo al precepto que se menciona en el anterior artículo, serán destinados, como reclutas disponibles, á los batallones de reserva de su localidad respectiva.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Diputación provincial de Córdoba.

==

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 4 de Julio de 1878

Presidencia del señor Conde y Luque.

Sres. que asistieron:

Villa-Zaballos, Trevilla, Garcia y Garcia, Villalva, Ecija, Castiñeira, Garcia Lovera, Raon, Lopez Mogrovejo, Calderon, Belmonte, Rodriguez Módenes, Quintana, Aguilar, Cabello Lopez, Alvear, Cortés Velarde, Romero Marta, de Hombre, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar los expedientes de subasta de los artículos de consumo que han de suministrarse durante el año económico de 1878 á 79 á los cuatro establecimientos provinciales de Beneficencia; adjudicándose el remate del pan á favor de D. Rafael Sanchez; el de la carne de cerdo á José Varea; el de la carne de vaca á Onofre Alvarez; el de los garbanzos y chocolate á José Varea; el del carbon vegetal á D Juan Jaen y Ana Gimenez; el del aguardiente á D. Rafael Ortiz; el del jabon duro á D. Rafael Conde y Souleret; el de los huevos á Mateo Varea Gutierrez; el de azúcar á D. Antonio Bajo; el de la leche de burras á Manuel del Pino; y que se entiendan tambien aprobados los del aceite de oliva y leche de cabras, aunque para conseguir el suministro fué necesario alterar algo las condiciones anunciadas, siempre que los tipos no excedan de 57 reales arroba de aceite y 75

céntimos de real el cuartillo de leche.

Aprobar los expedientes de subasta de telas de verano para los acogidos en dichos establecimientos, adjudicándose sus remates á favor de D. Juan Ogazon.

Confirmar las alteraciones hechas por el Sr. Presidente en el personal de varios departamentos de esta Corporacion, y los nombramientos de Visitador general de las Hijuclas de Expósitos de la provincia y de Delegado especial en Moron, recaidos respectivamente en D. Fernando Montis y D. Amador Baron y Jover.

Disponer la continuacion de las obras del cuartel del Marrubial; aprobar los remates para el acopio de materiales, y que se comunique este acuerdo al Sr. Comandante de Ingenieros, á los empleados administrativos y á los contratistas.

Nombrar á los Sres. Diputados Garcia Lovera, Quintana, Belmonte, Villa-Zaballos y Calderon, para que constituyan la Comision que ha de emitir dictámen acerca de lo expuesto últimamente por el nuevo representante de D. Tomás Alberti, referente al contrato de carreteras.

Aprobar los proyectos de reglamentos que han de regir en los hospitales provinciales de Agudos y Crónicos, y disponer la impresion de los mismos, pagándose su importe del capítulo de imprevistos ó de gastos generales de cada establecimiento.

Quedar enterada la Corporacion del oficio que la dirige el excelentísimo Sr. Marqués de Novales dando las gracias por la cantidad librada con destino al fondo nacional para el socorro de

los inutilizados y huérfanos de la guerra civil.

Declarar desierto y caducado el derecho á las pensiones vitalicias de tres reales diarios acordadas en 2 de Marzo de 1876 para soldados de esta provincia inutilizados en la campaña del Norte, toda vez que hasta la fecha no se ha presentado reclamacion alguna.

Desestimar las solicitudes presentadas por varios padres de soldados muertos en campaña durante los años de 1873 á 75, que pretendian se les concediese los lotes acordados por este Cuerpo provincial en 26 de Febrero de 1876, en virtud á no hallarse comprendidos en las condiciones á que se refiere dicho acuerdo, y declarar desierto y caducado el derecho á los expresados lotes.

Conceder los ocho lotes de 250 pesetas, acordados en 22 de Enero de 1876, á los soldados hijos de esta provincia heridos en la accion de Peña-Plata el dia 18 de Febrero de 1876, á saber: Pedro Montero Heredia, natural de Belmés, Antonio Roldan Lechado, de Iznajar; Lucas Molina Lopez, de Pozoblanco; Bartolomé Bazan Moya, del Carpio; Alfonso Aranda Torres, de Fuente la Lancha; Manuel Molina Chicarro, de Iznajar; José Mohedano Reyes, de Conquista, y Pedro Rey Mesa, de Cabra.

Autorizar al Sr. Presidente para que conferencie con el dueño de la huerta del Alcázar respecto á la cesion de seis fanegas de tierra tomadas por la parte de Poniente sin dejar fajas contra los muros de Norte á Sur, al precio de dos mil duros cada una, é incluyendo en el mismo la dotacion de dos pajas de

agua potable que ha de ceder con la tierra.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y especiales de los establecimientos de Beneficencia para el mes actual, y disponer su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporacion en los dias 2 y 9 de Mayo y 6 y 27 de Junio últimos.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Tomás Conde.—El Diputado Secretario, Vicente de Hombre.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 11 de Julio de 1878.

Presidencia del señor Gobernador.

Sres. que asistieron:

Conde y Luque, Rodriguez Módenes, Trevilla, Quintana, Belmonte, Villa-Zaballos, Villalva, Lopez Mogrovejo, Raon, Garcia y Garcia, Moreno Sanchez, Calderon, Romero Marta, Garcia Lovera, Castiñeira, Ecija, Arriero, de Hombre, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar hasta la cantidad de tres mil pesetas mas para gastos del censo de poblacion, que habrá de librarse con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Disponer que los Sres. Diputados que con anterioridad han informado en el expediente del contrato de carreteras, formen parte de la Comision que ha de emitir dictámen acerca de las reclamaciones de D. Francisco de Cueto, representante de Don Tomás Alberti.

Librar á favor del Sr. Rector de la parroquia de San Lorenzo la cantidad de cien pesetas en concepto de donativo para atender á la restauracion de aquel templo.

Dictar varias disposiciones relativas á la demolicion de la parte ruinosa del edificio en que se halla instalada la Hijuela de Expósitos de Baena, su traslacion al hospital de dicha villa, y enagenacion del solar y materiales en subasta pública, reservándose esta Corporacion el derecho de aprobar ó desaprobar el remate.

Adquirir al contado cuatro fanegas de tierra en la huerta del Alcázar al precio de dos mil duros cada una para la ampliacion del cuartel de Caballerizas, y que se proceda á la formacion de los planos, memoria descriptiva, perfiles y presupuesto de las obras.

Pasar á informe de la Comision de Fomento los expedientes relativos á los ramales de carreteras de Espiel y Villaharta, de la Rambla á Posadas y San Sebastian de los Ballesteros y de Adamúz á Pedro Abad.

Confirmar el nombramiento de Administrador de la Hijuela de Expósitos de Fuente-Obejuna hecho por la presidencia en favor de Don Rafael Villoslada.

Disponer que la cantidad de quinientos reales á que ascienden las tres cuentas referentas á gastos hechos en el mobiliario y reparacion del edificio que ocupa el Gobierno de provincia, se libre con cargo al residuo de reparaciones del referido local.

Declarar improcedente para ante este cuerpo provincial el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Aguilar contra lo resuelto por la Administracion económica de esta provincia respecto al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de dicho pueblo.

Adquirir la obra titulada Historia de los Alfonsos de Castilla y Aragon para enriquecer con ella la Biblioteca provincial.

Adquirir tambien la titulada Indicador general de Andalucía, con destino al mismo establecimiento.

Librar á favor de Don Manuel Baena la cantidad de seis mil reales á fin de que se reintegre en parte de los gastos que durante el año económico anterior ha sufragado para surtir de efectos que se relacionan en la contabilidad de Beneficencia.

Aprobar el aumento de salario de las nodrizas de la casa central de Expósitos decretado por la presidencia en 22 de Junio último, y nombrar una Comision compuesta de los Sres. Rodriguez Módenes, Belmonte, Quintana y de Hombre, para que, estudiando detenidamente el estado y organizacion de dicho establecimiento, emitan su ilustrado dictámen.

Declarar que si para la sesion inmediata no hubiera suficiente numero de Sres. Diputados para deliberar, se entienda que queda terminado el periodo semestral y concluidas las sesiones ordinarias.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Diputado Secretario, Vicente de Hombre.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 18 de Julio de 1878.

Presidencia del señor Gobernador,

Sres. que asistieron:

Belmonte, Conde y Luque, Rodriguez Módenes, Raon, Arriero, Castiñeira, Quintana, Calderon, Aguilar, Trevilla, Lopez Mogrovejo, Garcia Lovera, Villa-Zaballos, Garcia y Garcia, Cabello Lopez, Villalva, de Hombre, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Librar con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial vigente las sumas necesarias para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la expedicion científica acordada por la Junta de Agricultura para estudiar los medios de extinguir el insecto llamado la Phylloxera que á la sazón invade algunas viñas de la provincia de Málaga.

Quedar enterada la Corporacion del oficio que á la misma dirige la superiora de las hermanas de la Caridad, invitando para que asista á la funcion que hacen á su Patrono San Vicente de Paul.

Dar por terminadas las sesiones ordinarias en este periodo semestral.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Diputado Secretario, Vicente de Hombre.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1802.

Seccion de Impuestos.—Consumos.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia

Siento verme nuevamente en la necesidad de escitar el patriotismo de los Sres. Alcaldes y el celo de los contribuyentes que se hallan en descubierto por débitos de consumos del anterior trimestre que venció en fin de Junio, y del presente que termina en fin del actual mes de Setiembre. Todos los que no hayan ingresado en la Caja de esta Administracion económica antes del 30 del corriente sus respectivos descubiertos, serán apremiados contra mi deseo. Por lo tanto, ruego encarecidamente á los pocos que se encuentran en este caso, me eviten el disgusto de llevar á cabo el apremio; el cual no podré omitir para salvar la responsabilidad que me impondria la Direccion general por la falta de recaudacion.

Córdoba 11 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1808.

Alcaldia constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que hallándose terminadas en borrador las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al ejercicio económico pasado de 1877 á 1878, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de ayer ha acordado se espongan al público durante treinta dias con toda la documentacion que le es respectiva, en cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente y oidas sus reclamaciones.

Lo que se hace notorio al vecindario para su conocimiento y demás efectos.

Fuente Palmera 9 de Setiembre de 1878.—José Hens Ostos.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Núm. 1793.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la izquierda é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la mañana del dia cinco del corriente fué robado en el Arroyo de la miel, distante media legua de esta capital, á Andrés Villalba y Castro, un mulo de siete años, marcado, pelo rojo, con un lunar blanco al lado de la oreja izquierda, por dos hombres, el uno de buena estatura, delgado pero de mucho hueso, moreno y descolorido, con bigote algo cano, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, y que vestia sombrero negro de ala ancha y blusa listada oscura, y el otro mas jóven que el anterior, estatura regular, con bigote, algo grueso, moreno, cara redonda; y en la causa que por este hecho se sigue, he mandado se publique el presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y las de Sevilla, Málaga y Granada, escitando el celo de las autoridades civiles y militares, é individuos de la policia judicial, para que procedan á la busca de la caballeria y sujetos reseñados, y encontrados los pongan á mi disposicion.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel S. Belmonte.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Juan Eugenio Moreno y Gavilan, Notario público de esta villa de Priego en la provincia de Córdoba, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fé: Que en autos civiles ordinarios seguidos en este dicho Juzgado y mi actuacion, á instancia del procurador Don Francisco Rosa Muriel, en nombre de D. Juan Palomeque y Camacho, de esta vecindad, contra Maria Aguilera Remache y otros sobre cobro de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Priego á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho; el señor Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia del procurador D. Francisco Rosa Muriel, en nombre de Don Juan Palomeque y Camacho, de esta vecindad, contra Maria Aguilera Remache, Francisco, Gabriel y Luis Gonzalez, sobre cobro de cantidad y

1.º Resultando: Que en veinte de Febrero último se presentó demanda por el citado procurador D. Francisco Rosa en nombre y con poder bastante del Don Juan Palomeque, como heredero de su hermana doña Manuela, en la que se interesa se condene en definitiva á los referidos Maria Aguilera Remache, Francisco, Gabriel y Luis Gonzalez, herederos de Manuel Gonzalez Vizarro á que paguen á su poderdante ochocientos sesenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, con los intereses devengados desde el diez y siete de Enero pasado á razon de un seis por ciento anual, y en las costas, fijando como hechos que por escrituras de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta, y dos de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, otorgadas ante el Notario que fué de esta villa Don José Garcia Calabre, Manuel Gonzalez Vizarro Camarasaltas, que fué de esta vecindad, con morada en la aldea de Campo Nubes, se obligó á pagar á doña Manuela Palomeque y Camacho, hermano del Don Juan, mil setecientos veinte y cinco reales por el primer documento y mil ciento cincuenta por el segundo, que habia de satisfacer al año de la fecha respectiva de cada escritura; que por documento privado de diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, la misma señora dió al Manuel Gonzalez Vizarro con la misma cualidad de mútuo quinientos noventa reales;

que el préstamo se hizo sin premio, lucro ni interés, y los plazos fijados para su pago habian trascurrido con exceso; que murió la acreedora y trasmitió por testamento sus derechos al citado señor Palomeque; que falleció el deudor y pasaron por Ministerio de la Ley á sus subcesores; y por último, que su parte habia demandado de conciliacion á la vinda é hijos del deudor, los cuales se niegan al pago; y como fundamento de derecho que los contratos deben cumplirse, que las acciones pasan á los herederos y contra ellos, y que los de Manuel Gonzalez deben pagar; y por último, que el litigante de mala fé debe pagar los intereses y las costas.

2.º Resultando: Que conferido traslado con emplazamiento, se personó el procurador Don Miguel Carrillo en nombre de Luis y Gabriel Gonzalez Leyva, quienes contestan la demanda solicitando se acceda á lo pretendido, puesto que están conformes á que con los bienes especialmente hipotecados, se reintegre el acreedor de la cantidad reclamada, y aceptan los hechos y fundamentos de derecho que la misma contiene.

3.º Resultando: Que no habiéndose personado Maria Aguilera Remache y su hijo Francisco Gonzalez, acusada la rebeldia y héchose la saber en la misma forma que el emplazamiento, se siguieron los autos replicando y duplicando sin novedad.

4.º Resultando: Que á la demanda se acompañan dos escrituras otorgadas ante el Notario Don José Garcia Calabre, la primera en veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta, y la segunda en dos de Enero de mil ochocientos sesenta y dos; un documento privado ó pagaré por quinientos noventa reales, y además se presentan y testimonian el poder que acredita la personalidad de indicado procurador, cédula personal del demandante y un testimonio de la escritura declaratoria de herencia otorgada por este al fallecimiento de la acreedora.

5.º Resultando: Que recibidos los autos á prueba, se cotejan con sus originales las mencionadas escrituras; y Don Francisco Onieva Garcia y Don Antonio Avila Zorrilla reconocen las firmas del pagaré, á pesar de firmar el último «Peña» y hacerlo del primer apellido con «b» y ahora con «V».

1.º Considerando: Que se justifica la obligacion de deber contraida en tres distintas ocasiones por Francisco Gonzalez Vizarro, cuya obligacion es perfectamente exigible en cuanto á los bienes especialmente hipotecados.

2.º Considerando: Que de las

costas causadas solo son responsables los referidos bienes afectos á la obligacion por estar espresamente convenido, no siendo responsables de ella Gabriel y Luis Gonzalez por que se allanan á la demanda, ni los declarados rebeldes porque no consta la cualidad de herederos. Vistas las Leyes primera y tercera, libro diez de la Novísima Recopilacion;

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Maria Aguilera Remache, Francisco, Gabriel y Luis Gonzalez para que si poseen las fincas espresamente hipotecadas paguen con ellas á Don Juan Palomeque y Camacho la cantidad de ochocientos sesenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, objeto de la demanda, intereses del seis por ciento desde el diez y siete de Enero en que incurrieron en mora, y costas. Así por esta mi sentencia, que se hará saber á las partes y además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, mediante á haberse seguido el juicio en rebeldia de Maria Aguilera Remache y Francisco Gonzalez Aguilera, vecinos de Nueva Carteya, lo proveo, mando y firmo. = Eduardo Garcia del Rio.

Publicacion. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha.

Priego y Agosto veinte de mil ochocientos setenta y ocho. — Juan Eugenio Moreno.

Conforme con su original á que me remito. Y para su insercion en el «Beletín oficial» de la provincia, cumpliendo con lo mandado en dicha sentencia, pongo el presente testimonio que firmo en Priego á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. — Juan Eugenio Moreno.

Banco de España.

Recaudacion de contribuciones. = Partido de Fuente-Obejuna.

El Agente Recaudador: hago saber á los contribuyentes de Fuente Obejuna, Belméz y Espiel, que la cobranza de la contribucion territorial é industrial por el primer trimestre del año económico tendrá lugar en los dias 16 al 20 del corriente: en Villanueva del Rey, Granjuela y Valsequillo del 22 al 26; y en los de Obejo, Blazquez y Villaharta del 30 al 4 próximo, y en todos en los sitios de costumbre y horas de instruccion.

Lo que en cumplimiento de la

misma se publica en este periódico oficial.

Córdoba 8 de Setiembre de 1878. — Juan Gil de Arana.

Recaudacion de Contribuciones. = Partido de Posadas.

El Agente Recaudador: hago saber á los contribuyentes de Posadas, la Carlota y Guadalcazar, que la cobranza de la contribucion industrial por el primer trimestre del presente año económico tendrá lugar en el primero del 16 al 20, en el segundo del 20 al 24, y el último del 21 al 25 próximos, sitios de costumbre y horas de instruccion.

Y en cumplimiento de la misma se publica en este periódico oficial.

Posadas 8 de Setiembre de 1878. = Eduardo Velasco.

Recaudacion de Contribuciones. = Partido de Rute.

El Agente recaudador: hago saber á los contribuyentes de Benamejí, que la cobranza de la contribucion territorial é industrial del primer trimestre del presente año económico, y la industrial de Rute y Encinas Reales, tendrán lugar en los dias del 20 al 24 del corriente en los sitios de costumbre y horas de instruccion.

Lo que en cumplimiento de la misma se publica en este periódico oficial.

Rute 10 de Setiembre de 1878. Agustin del Valle.

Recaudacion de Contribuciones. = Partido de Bujalance.

El Agente recaudador: hago saber á los contribuyentes de Cañete de las Torres y el Carpio, que la cobranza del primer trimestre por la contribucion territorial del presente año económico tendrá lugar en los dias del 20 al 24 corrientes, en el sitio de costumbre y horas de instruccion.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Bujalance 8 de Setiembre de 1878. = Juan Felipe Conde.

Recaudacion de Contribuciones. = Partido de Baena.

El Agente recaudador: hago saber á los contribuyentes de Valenzuela, que la cobranza del primer trimestre por la contribucion territorial del presente año económico tendrá lugar en los dias del 19 al 23 próximos en el sitio de costumbre y horas de instruccion.

Lo que se publica en este perió-

dico oficial para conocimiento de los interesados.

Baena 8 de Setiembre de 1878.
—Rafael Blanco.

Núm. 1807.

Recaudacion de contribuciones. — Partido de Priego.

El Agente recaudador: hago saber á los contribuyentes de Priego, Almedinilla, Fuente Tojar y Carbuey, que la cobranza de la contribucion territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del presente año económico, tendrá lugar en los días del 20 al 24 del actual, en los sitios de costumbre y horas de instruccion.

Lo que en cumplimiento de la misma se publica en este periódico oficial.

Priego 10 de Setiembre de 1878.
Juan Alcalá Zamora.

Núm. 1809.

Recaudacion de contribuciones. — Partido de Castro del Rio.

El Agente recaudador: hago saber á los contribuyentes de Espejo que la cobranza de la contribucion industrial, por el primer trimestre del presente año económico, tendrá lugar en los días del 16 al 20 del actual en los sitios de costumbre y horas de instruccion.

Lo que en cumplimiento de la misma se publica en este periódico oficial.

Castro del Rio 10 de Setiembre de 1878 — Rafael Ruiz del Portal.

ANUNCIOS

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

El día 29 del corriente mes, de doce á dos de la tarde, se celebrará en la Administracion de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en Fuente Genil, subasta privada para el arriendo de los cortijos llamados el Lentisco y el de la Cacería, situados en el término de Aguilar, cuya cavida y demás pormenores obran en citada Administracion, con el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho arriendo.

YERBAS Y BELLOTA.

A voluntad de su dueño se arriendan desde el día hasta el primero de Abril próximo venidero los aprovechamientos de yerba y bellota de los quintos de la dehesa de Gamonosas, término de Espiel: las personas á quienes convengan pueden dirigirse al propietario de dicha dehesa D. Joaquin Gallardo y Ramirez, en la villa de Pedroche,

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interer antes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parala, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, n.º m, 3. Precio, 20 rs.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Juzgados municipales, Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, éxistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 54.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 31.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadís comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 31 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba,

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla proponiendo se indulte á Francisco Gomez Pineda del resto de la pena de tres años y siete meses de prision correccional, y de la de dos meses y un dia de arresto mayor que por los delitos de sedicion y coaccion le impuso la referida Sala en causa instruida por el Juzgado de primera instancia de Carmona:

Considerando que á no haber recaído en la causa sentencia firme, hubiera podido sobreseerse en ella, con arreglo á lo que previene la ley de 22 de Julio de 1876, y por tanto la equidad aconseja que se le releve de las penas que en aquel caso no hubieran llegado á imponérsele;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1870 sobre el ejercicio de la gracia de indulto; de conformidad con lo informado por la Seccion de Estado y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Gomez Pineda del resto de las penas que le fueron impuestas en la referida causa.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. — Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Orovio.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey que Dios guarde, con sujecion á lo dispues-

to en el art. 303 de la ley hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Cañiza, de cuarta clase, á Don Amalio Diaz Laspra; para el de Allariz, de igual clase, á D. Victor Fuentes del Rio; para el de Puente-Caldelas, de igual clase, á Don Antonio Sanchez Gonzalez; para el de Ginzó de Limia, á D. Pascual Aragonés Gorsí; para el de Ordenes, de igual clase, á Don Juan Herrero Poveda; para el de Valencia de Alcántara, de igual clase, á D. José Zegri y Lillo; para el de Biaza, de igual clase, á D. Pedro Alcántara Sanchez Lopez, para el de Viana del Bollo, de igual clase, á D. Luis Gonzalez Miranda, y para el de Fonsagrada, de igual clase, á Don Pedro Giron y Pineda, cuyos individuos ocupan respectivamente los números del 18 al 26 inclusive en el escalafon especial del cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1878.—Calderon Collantes.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Núm. 1815.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda me dice en 8 del actual lo que sigue:

Habiendo acordado la Junta de la Deuda pública que la subasta

para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior correspondiente al mes actual, tenga lugar el dia 24 del mismo; dispondrá V. E. que desde luego se publique por esa Administracion Económica, en el «Boletín oficial» de la provincia, el oportuno anuncio en los términos que lo ha hecho en meses anteriores, para cuya redaccion deberá tener V. E. presente el publicado por esta Junta en la Gaceta de hoy: y que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto último, publicada en la Gaceta del 12, los interesados han de depositar en garantía de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas. La admision de depósitos y de pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esa dependencia desde el 15 al 19 del corriente mes, remitiendo las proposiciones en pliego certificado por el correo del siguiente dia 20, precisamente, dando aviso negativo en otro caso. Hará entender V. E. á los interesados que los títulos de renta perpétua que ofrezcan en sus proposiciones han de contener el cupon corriente ó sea el vencadero en 31 de Diciembre próximo venidero los del exterior, y 1.º de Enero de 1879 los del interior.

Lo que se publicará en el Boletín de la provincia, cumpliendo lo que se me encarga y para que llegue á conocimiento de todos los que quieran hacer proposiciones en la referida subasta.

Córdoba 11 de Setiembre de 1878.—Cárlos Lopez de Longoria

Núm. 1816.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende

en subasta los cajones de pino vacíos procedentes de tabacos, que resultaron existentes en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de esta Provincia, el dia 30 de Junio último, con sujecion á las reglas establecidas en Real orden de 16 de Noviembre de 1871, orden del Poder Ejecutivo de 13 de Abril de 1874 y orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 27 de Agosto próximo pasado.

1.ª El número y clase de cajones de pino vacíos procedentes de tabacos que se enagenan y la Administracion subalterna donde aquellos se encuentran existentes son los que se detallan á continuacion:

Administraciones.	Núm. de cajones.
Almacen de la capital.	780
En Aguilar.	545
Baena.	1530
Bujalance.	1030
Cabra.	330
Castro.	560
Espiel.	670
Fuente Obejuna.	110
Hinojosa.	340
Lucena.	560
Montilla.	270
Montoro.	620
Palma.	920
Pozoblanco.	390
Priego.	500
Puente Genil.	100
Rambla.	1030
Total.	10285

2.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta capital y Administraciones subalternas, el dia 21 de Octubre próximo venidero á las doce en punto de su mañana, celebrándose dicho acto en es-